

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

EXPEDIENTE: 11001-33-34-004-2016-00165-00
DEMANDANTE: NANCY JOHANA SAENZ RIOS
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE

Asunto: Admite demanda

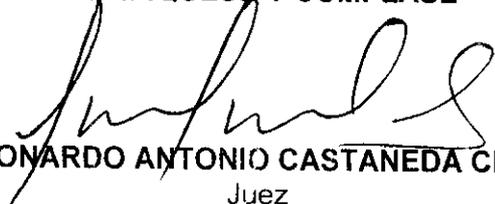
Actuando en nombre propio la señora NANCY JOHANA SAENZ RIOS, en ejercicio del medio de control de SIMPLE NULIDAD, demandó los actos administrativos Resolución No. SDH-000079 del 11 marzo de 2013, SDH-000195 del 3 de julio de 2013, Resolución No. 219 de 2004, expedidas por el SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL.

Por reunir los requisitos previstos para el medio de control instaurado se procederá a la admisión de la demanda.

En tal sentido, se dispone:

- 1.- Notificar personalmente al Alcalde Mayor de Bogotá o a su delegado, conforme con lo dispuesto por el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 2.- Notificar personalmente al Procurador Judicial.
- 3.- Ordenar a la parte Demandante que deposite en la **Cuenta de Ahorros número 4-0070-0-27676-5, abierta a nombre del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia**, la cantidad de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), para gastos ordinarios del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
4. Infórmese a la comunidad en general de la existencia del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del sitio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.
5. Se exhorta a la entidad demandada, para que con la contestación de la demanda allegue copia del expediente administrativo que dio lugar a los actos administrativos cuya nulidad se pretende.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANTONIO CASTANEDA CELIS
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

CPMO